



Bellavista, 01 de junio 2017

Señor

Presente.-

Con fecha primero de junio, del año dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DECANAL N° 041-2017-D-FCNM.- Bellavista, 01 de junio 2017.- EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

Lo prescrito en la Ley Universitaria 30220 y en el Estatuto de la Universidad Nacional de Callao sobre las atribuciones y funciones del Consejo de Facultad y del Decano en la aplicación de sanciones.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria 30220 prescribe en su Art. 87° concordante con el Art. 258°, numerales 258.1° y 258.2° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que constituyen deberes de los Docentes respetar y hacer respetar el estado social, democrático y constitucional de derecho, así como respetar y hacer respetar las normas internas de la Universidad;

Que, la Ley Universitaria en su Art. 89° y el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en su Art. 261° señalan que los Docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones de la Universidad incurrir en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanción según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario, las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso;

Que, la Ley Universitaria en sus Arts. 67° numeral .67.2.1 y 70°. Numeral 70.6 y el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en sus Arts. 180.2° y 180.23°, confieren al Decano la atribución de proponer al Consejo de Facultad las sanciones a ser aplicadas a los Docentes que incurran en la comisión de faltas administrativas y al Consejo de Facultad la atribución de conocer y resolver todos los asuntos que se presenten dentro del área de su competencia, proponiendo al Consejo Universitario la remoción de los Docentes, entre otras;

Que, los Docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurrir en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanción según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario, las que se aplican en observancia de la garantía constitucional del debido proceso;

Que, la sanción a ser propuesta por el Decano ante el Consejo de Facultad en respeto a las garantías del debido proceso, demanda la conformación de una Comisión de Procesos Administrativo Disciplinarios;

Estando a lo glosado; con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 187° y 189° del Estatuto de la Universidad y al numeral; 70.2 del Art. 70° de la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220;

R E S U E L V E:

1. **CONFORMAR** a partir de la fecha y por el lapso de un año la Comisión Permanente de Procesos Administrativo Disciplinarios de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Miembros Titulares

.Dr. JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO
Presidente
Director del Departamento Académico de Física

Miembro Dr. RAFAEL EDGARDO CARLOS REYES
Director de la Escuela Profesional de Física

Mg. WILFREDO MENDOZA QUISPE
Miembro
Director del Departamento Académico de Matemática

Miembros Suplentes.-

Mg. Edinson Raúl Montoro Alegre
Lic. Emilio Marcelo Castillo Jiménez
Dr. Richard Saúl Toribio Saavedra

RESOLUCIÓN DECANAL N° 041-2017-D-FCNM

2. Disponer la publicación de la presente Resolución en los medios idóneos a ello para su conocimiento y difusión.
3. Transcribir la presente Resolución al Rector, Vicerrectorado Académico, Escuela Profesional de Física y Matemática, Departamento Académico de Física y Matemática e interesados para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese,

Fdo.: Dr. WALTER FLORES VEGA -Decano (e) y Presidente del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.-Sello.-

Fdo.: Lic. HERMINIA BERTHA TELLO BEDRIÑANA.-Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.-Sello.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.